



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 28 de abril de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos número 1/2016 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería/nuevos o mayores ingresos como sigue a continuación:

ESTADO DE GASTOS

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Previsión inicial</i>	<i>Suplemento crédito</i>	<i>Créditos definitivos</i>
153/619.01	Pavimentación vías públicas VZ	90.000,00	20.000,00	110.000,00
161/619.03	Depósito abastecimiento agua	10.000,00	20.000,00	30.000,00
920/623.00	Maquinaria y utillaje	10.000,00	15.000,00	25.000,00
920/227.06	Personal laboral temporal	75.000,00	10.000,00	85.000,00
920/160.00	Cuotas patronales S. Social	83.850,00	3.150,00	87.000,00
920/130.00	Personal laboral fijo	110.000,00	2.300,00	112.300,00
920/227.06	Trabajos técnicos	10.000,00	10.000,00	20.000,00
	Suma		80.450,00	

ESTADO DE INGRESOS

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Previsión inicial</i>	<i>Aumento</i>	<i>Previsión definitiva</i>
461.00	Subv. Diputación	11.000,00	10.000,00	21.000,00
870.00	Remanente Tesorería		70.450,00	70.450,00
	Suma		80.450,00	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villalbilla de Burgos, a 8 de junio de 2016.

El Alcalde,
Teódulo Revilla Revilla